

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°177
30/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0462/21

General Pueyrredon, 18/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19178, y

Considerando

Que mediante la misma se crea en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el Programa "Crédito Joven" con el objeto de promover el desarrollo productivo sustentable de los emprendimientos del Partido, impulsados por jóvenes de hasta treinta y cinco (35) años inclusive, a través del otorgamiento de préstamos, y beneficios impositivos, asistencia técnica y capacitación de los mismos, generado el impulso de políticas de desarrollo local y regional.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19178 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25048

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MURO

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0502/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19203, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a eximir del pago de la obra de conexión a la Red Cloacal "Calle Génova, entre Mac Gaul y Mac Gaul Bis (VP)", a la asociación Civil Cambio de Paso.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19203 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25059

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0505/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

Visto

el Convenio Específico A.C.U. N° 4129191 - 2017 del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", para la construcción de un conjunto de 56 viviendas en el barrio Santa Rosa del Mar, cuyas actuaciones obran en el Expediente 4640 - 8 - 17, con sus respectivos cuerpos, alcances y anexos, y

Considerando

Que la Municipalidad de General Pueyrredon solicitó la ampliación de la determinación de precios en Unidades de Vivienda (Ley 27.397), en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 896-2017, del Ministerio del Interior Obras

Públicas y Vivienda, de acuerdo a la aplicación del Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda aprobado por Resolución 122-2017 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de Marzo de 2017 y sus normas complementarias.

Que la Municipalidad presentó las Certificaciones de Obra y Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre 2020 a diciembre 2020.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia para el pago del Desembolso N° 22, correspondiente a la certificación del mes de octubre 2020, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 83/100 (\$ 1.898.610,83).

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia al Municipio del pago de los Desembolsos N° 23 a 24, pertenecientes a la certificación de los meses de noviembre 2020 a diciembre 2020, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 (\$ 3.173.478,94).

Que por dichos conceptos, el monto total de los desembolsos asciende a PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 5.072.089,77), conforme liquidación de los trabajos certificados y rendidos en el periodo octubre 2020 a diciembre 2020, equivalentes a 91.363,70 UVIs (Unidades de Vivienda). Este importe comprende el valor original pactado más la redeterminación estimada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el mencionado Ministerio informó asimismo que el saldo pendiente para los desembolsos futuros hasta la finalización de la obra es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO (242.334,55) UVIs (Unidades de Vivienda).

Que por aplicación de la metodología aprobada corresponde abonar, del total de los desembolsos, el monto atribuible a la redeterminación de precios - \$ 3.749.143,39 - , a favor de las cooperativas que ejecutaron trabajos durante el periodo liquidado (octubre 2020 a diciembre 2020 inclusive). El remanente de \$ 1.322.946,38 constituye el desembolso que financia la liquidación de los trabajos certificados y abonados por el Municipio, a valores del contrato original, durante el periodo liquidado. Por lo tanto corresponde su ingreso al erario Municipal como recupero de los pagos realizados en periodo referenciado.

Que las Cooperativas, previo al pago y en relación al monto fijado, deberán renunciar a todo reclamo actual o futuro por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º Apruébase la redeterminación de precios de acuerdo al valor en pesos para la unidad de vivienda (UVI), conforme liquidación efectuada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para la

recomposición de los periodos certificados de octubre 2020 a diciembre 2020 inclusive por un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 39/100 (\$3.749.143,39.-) a favor de las Cooperativas de Trabajo indicadas en el ANEXO I y por los importes allí consignados.

ARTICULO 2º Apruébase el saldo pendiente de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO (242.334,55) UVIs (Unidades de Vivienda).

ARTÍCULO 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente se deberá imputar a la siguiente partida: Jurisdicción 1110124000 Prog.19-54-00 Partida 5.2.1.0 Fuente de Financiamiento 133

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese por la Dirección de Proyectos y Hábitat e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 0508/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19195, y

Considerando

Que mediante la misma se exime de pleno derecho, a los establecimientos del sector gastronómico encuadrados dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 24.859 y/o el Decreto N° 1776/20, que contaren con la autorización o permiso de uso de espacio público previstas en las referidas normas, del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos dispuesto por el artículo 35º inciso a) apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos pedidos de colocaciones hasta el fin de la temporada estival del año 2021.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19195 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25062

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0447/21

General Pueyrredon, 21/03/0030

Visto

la emergencia sanitaria producida por la irrupción del nuevo coronavirus (COVID-19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, el Decreto 1884/20 y,

Considerando

Que, en este marco, ante la situación epidemiológica actual, a fin de prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que mediante Decreto 1884/20 se autorizó a la Secretaría de Seguridad a llevar a cabo cortes parciales y totales de calles y avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando, en virtud de la emergencia sanitaria, resulte necesario ejecutar operativos que promuevan un sistema de control y ordenamiento del tránsito y una mayor seguridad vial y de circulación.

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar un corte total de circulación vehicular en la rotonda del Golf Club Mar del Plata sita en la intersección de Formosa y Bv. Patricio Peralta Ramos, atento al gran caudal de tránsito, pensando en medidas proporcionadas con relación a la amenaza y el riesgo sanitario creado.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas,

EL SEÑOR SECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Realizar el corte de tránsito vehicular sobre la Rotonda Golf Club Mar del Plata sita en la intersección de Formosa y Bv. Patricio Peralta Ramos, por el término de 10 diez días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

GARCIA